



RESOLUCIÓN No. 383
(12 AGO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE TRABAJAR BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA A UNOS FUNCIONARIOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Circular 041 del 02 de junio y Circular 21 de 2020 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Circular 041 del 02 de Junio de 2020, tiene por objeto establecer los lineamientos sobre el trabajo en casa y la garantía del derecho a trabajar en el domicilio o en lugar distinto al sitio de trabajo, aun cuando el empleado realice sus funciones mediante tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de manera que continúa con las mismas condiciones de su relación con la administración, como si estuviera realizando su función de manera presencial.

Que la citada normativa, fue expedida teniendo en cuenta la necesidad de regular el trabajo en casa, toda vez que, no se contaba con norma alguna que dispusiera de regulación al respecto, estableciéndose por parte del Ministerio del Trabajo, *"lineamientos básicos sobre el trabajo en casa para su correcto desarrollo, los cuales deben ser considerados por trabajadores, empleadores y administradoras de riesgos laborales"*.

Que en virtud de las directrices dadas por el Presidente de la República, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular No. 21 de 2020 sobre *"Medidas de protección al empleado con ocasión de la fase de contención del Covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria"*, en la cual se señala que el trabajo en casa es una modalidad de trabajo ocasional, temporal y excepcional.

Que en la Circular No. 21 del 2020 se recomiendan una serie de medidas que tanto empleador como trabajador deben tener en cuenta, tales como el teletrabajo y el trabajo en casa. De igual forma, se mencionó en dicha circular que el teletrabajo en casa no puede equipararse al teletrabajo; en efecto, el trabajo en casa no contiene los elementos, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 1221 de 2008 y sus normas reglamentarias.

Que teniendo en cuenta la Circular 041 del 02 de junio de 2020, *"Cuando el trabajador desarrolla su función desde el domicilio o en lugar distinto a sitio de trabajo, de forma ocasional y temporal, no es considerado como un teletrabajo, aun cuando realice sus funciones mediante tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, por lo cual, el trabajador continua con las mismas condiciones de su relación laboral como si estuviera realizando su función de manera presencial"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, y que con base en dicha declaratoria se hace indispensable adoptar medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

Que en el Artículo 2 Numeral 2.9 de la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 dispone *"Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia"*.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional son de obligatorio cumplimiento y su inobservancia conlleva sanciones penales y pecuniarias previstas en el artículo 368 del Código Penal y el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 30 de agosto en todo el territorio colombiano.

Que el Municipio de Neiva mediante Circular del 17 de Marzo de 2020 definió lineamientos de medidas de contingencia para aquellos funcionarios que puedan estar en condiciones de vulnerabilidad ante la transmisión del COVID-19, determinando condiciones especiales de salud el diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, Asma, Bronquitis Crónica), padecimiento de enfermedades de alto riesgo, consumo de medicamentos que disminuyan la función del sistema inmune como lupus eritematoso sistémico, artritis reumatoide y otras enfermedades autoinmunes, embarazo o lactancia, empleados mayores de 60 años.

Que de conformidad con la Circular Externa No. 030 de 2020, son personas de alto riesgo los mayores de 60 años y las que tengan alguna de las siguientes patologías: *"(i) personas con enfermedad pulmonar crónica o asma de moderada a grave. (ii) Personas con afecciones cardíacas graves. (iii) Personas con su sistema inmunitario deprimido. Muchas afecciones pueden causar que el sistema inmunitario se debilite (inmunodeprimido), como el tratamiento contra el cáncer, fumar, un trasplante de órgano o médula espinal, las deficiencias inmunitarias, el control inadecuado del VIH o SIDA y el uso prolongado de corticosteroides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunitario, entre otros. (iv) Personas con obesidad grave (índice de masa corporal IMCJ de 40 o superior). (v) Personas con diabetes. (vi) Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis. (vii) Personas con enfermedad hepática"*.

La ESE Carmen Emilia Ospina con el propósito de salvaguardar la salud y vida de los funcionarios de la entidad encuentra necesario, indispensable y razonable, autorizar a los funcionarios para desempeñar sus funciones como servidores públicos en la modalidad de Trabajo en casa, en aras de prevenir la propagación y contaminación del Coronavirus COVID-19, en especial para aquellas personas de las que trata la Resolución No. 000666 de 2020 y Resolución No. 030 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. Otorgar a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	ACTIVIDAD
LILIANA MARTINEZ MENDEZ	26.584.090	Archivo coordinado
Servimos con Excelencia Humana		
		ingeniera Cindy Solano

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

FANNY SANCHEZ CARDOZO	36.155.947	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano revisoría fiscal
ELIZABETH SALCEDO GALVIS	36.164.551	Revisión Base de Datos pacientes SIAU
MARIA LUISA CANGREJO	36.167.279	Seguimiento ruta materna
ARISMENDY SERRATO SERRATO	26.476.930	Seguimiento base de datos pacientes Área técnicocientífica
GLORIA DISNEY FAJARDO MOSQUERA	36.159.262	ISO 9001, Plan de inducción
RUBIANID MORENO SERRANO	36.163.327	Llamadas-Tecnicocientífica
MARIA YINETH CABRERA ROMERO	36.164.902	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano
CARMENZA GUTIERREZ ANDRADE	36.168.388	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano
NORMA PATRICIA SALGADO DAZA	36.170.251	Llamadas teleeducación a usuarios según base de datos
ALBA LUZ PEÑA LIZCANO	36.172.636	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano
ELIZABETH GUZMAN GUTIERREZ	36.271.179	Seguimiento inventario almacén
LEONEL PEREZ PEREZ	4.946.122	Llamadas comfamiliar
EDGAR GARCIA QUIROGA	12.109.464	Teleconsulta- Área técnicocientífica
JORGE ENRIQUE ECHEVERRY	12.225.430	Evaluación de contratación con EPS, evaluar las actividades realizadas
LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO	19.287.853	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano referencia
YOLANDA DURAN BORRERO	26.528.780	Teleconsulta
SERAFINA CAVIEDES HERRERA	36.146.916	Seguimiento telefónico pacientes TBC
OLIVA RIVERA RAMIREZ	36.162.364	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano
MARIA DILMA JARAMILLO DUSSAN	36.164.218	Apoyo administrativo Talento Humano
CONSUELO QUINTERO MOSQUERA	36.169.342	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano historias clínicas
FABIOLA IPUZ PEREZ	41.726.966	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano área ambiental
SONIA PATRICIA QUIZA ESQUIVEL	36.066.538	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano
MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS	36.182.318	Definir tarea Jefe Julietha, área técnicocientífica
PAULA ANDREA PERDOMO GIRARLDO	53.031.969	Vacunación

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

MARTHA CECILIA ALMARIO SANCHEZ	55.157.772	Seguimiento base de datos pacientes Área técnicocientífica
MARLEN JIMENA SANCHEZ LAND	551.54.667	Llamadas teleeducación a usuarios según base de datos
ERIS MARIA ARRIETA COLLAZOS	36.168.509	Facturación de teleeducación y educación presencial
ELVIA MARIA TAFUR MOGOLLON	38.201.651	Agenda embarazadas último trimestre para planificación familiar y posparto
SANDRA MILENA VELAZQUEZ	55.172.506	Apoyo área técnicocientífica y área almacén
JENY AMANDA ARRTUNDUAGA CEBALLOS	55.164.641	Archivo coordinado ingeniera Cindy Solano
MARTHA CECILIA BARRETO MONTAÑA	55.152.299	Seguimiento cargue de insumos almacén urgencias
MARGARITA FERNANDEZ TORRES	26.459.805	Esterilización
MARIA NUBIA QUEVEDO GARZÓN	26.477.620	Área técnicocientífica
MARTHA CECILIA LOSADA	36.166.797	Área técnicocientífica
ASTRID RIOS VARÓN	36.181.915	Seguimiento estadísticas vitales

Trabajarán bajo la modalidad de Trabajo en casa, toda vez que cumplen con las condiciones establecidas en el Manual específico de funciones y competencias laborales de la ESE Carmen Emilia Ospina y la normatividad vigente relacionada.

SEGUNDO: MODALIDAD. Los trabajadores desempeñarán sus funciones fuera de la entidad, desde su domicilio. Trabajarán los cinco días de la semana (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes). El trabajador y el jefe inmediato pueden acordar un día diferente de trabajo a lo aquí pactado, para lo cual deberá constar por escrito en cualquier soporte.

TERCERO: UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL LUGAR DEL EN CASA. Para todos los efectos, el lugar donde el trabajador desarrollará sus actividades fuera de la entidad, será en su domicilio registrado en la hoja de vida de la entidad

Si el trabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a la entidad, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de trabajo en casa, para verificar que se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el trabajo en casa. Si no cumple con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su puesto habitual.

CUARTO: DURACIÓN. La duración de esta modalidad para los funcionarios será por el tiempo que dure la contingencia especial para mitigar y contener la propagación y contagio del COVID-19, de acuerdo a los lineamientos que imparta el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social.

“Servimos con Excelencia Humana”



La entidad puede dar por terminada la modalidad de trabajo en casa. La decisión de esta modalidad debe estar motivada.

QUINTA: CONDICIONES DE SERVICIO. La ESE Carmen Emilia Ospina brindará el acompañamiento y asesoramiento al trabajador para que pueda cumplir con las funciones que determine con el jefe inmediato. También facilitará los elementos para que el trabajador desarrolle sus actividades en casa.

La ESE Carmen Emilia Ospina facilitará el apoyo técnico y el servicio adecuado para el acceso a la plataforma del SIMAD y brindará apoyo técnico a través del correo electrónico info@esecarmenemiliaospina.gov.co o a través de la línea asistencial número 8631818, Profesional Especializado Área TIC.

SEXTA: AUXILIO DE TRANSPORTE. No habrá lugar al reconocimiento de auxilio de transporte al trabajador, teniendo en cuenta que la modalidad que se autoriza o requiere desplazamiento a las instalaciones de la entidad.

PARÁGRAFO: Habrá lugar al pago del Auxilio de Transporte en caso de que la actividad del trabajador se suplementaria y dentro de cronograma de trabajo se establezcan día(s) en los cuales deba laborar dentro de las instalaciones de la ESE Carmen Emilia Ospina.

OCTAVO: CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los derechos contemplados para los empleados de la ESE Carmen Emilia Ospina en materia de capacitación y bienestar social serán los mismos para el trabajador.

NOVENO: CUSTODIADE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO. El trabajador se compromete a hacer un uso adecuado de los materiales y materias primas que la entidad ponga su disposición y a utilizarlas exclusivamente con los fines laborales definidos por la ESE CEO. La responsabilidad por el daño o pérdida de los elementos o herramientas dadas será trasladada al trabajador. Finalizada la modalidad de Trabajo en Casa, el trabajador debe reintegrar los elementos o herramientas que se le haya sido asignado.

DECIMO: RIESGOS LABORALES. El trabajador autoriza a la Administradora de Riesgos Laborales y al funcionario que se designe el área de Salud Ocupacional de la ESE Carmen Emilia Ospina a realizar visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos, de igual forma autoriza las visitas asistencia para actividades de salud ocupacional. No obstante, estas visitas deberán ser programadas junto con el trabajador, no se podrán realizar de manera arbitraria y sin consentimiento de éste.

ONCE: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la ESE Carmen Emilia Ospina será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del trabajador siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad. El trabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la ESE Carmen Emilia Ospina ha implementado, como también a, i) utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la ESE Carmen Emilia Ospina, ii) cumplir con las medidas de seguridad que la ESE Ceo haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a lo que tengan acceso, iii) así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tengan acceso, ni tan siquiera a efectos de su conversación.

DOCE: OBLIGACIONES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA. La ESE Carmen Emilia Ospina debe realizar la verificación de las condiciones del centro destinado al trabajo en casa, para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de la

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



E.S.E Carmen Emilia Ospina

NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

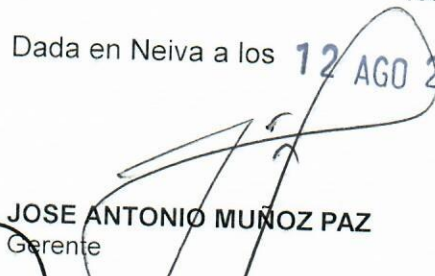
Administradora de Riesgos Laborales, así como incluir al trabajador dentro del programa de salud ocupacional y permitirle la participación en las actividades del comité paritario de salud ocupacional. Por último, la ESE Carmen Emilia Ospina cumplirá con las obligaciones en riesgo Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST-, definidas en la normatividad vigente.

TRECE: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TRABAJADOR. El trabajador, debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en la resolución que implementa el programa de trabajo en casa. Debe diligenciar el formato que defina Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las condiciones de trabajo con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo, sobre los cuales la ESE Carmen Emilia Ospina implementará los correctivos necesarios.

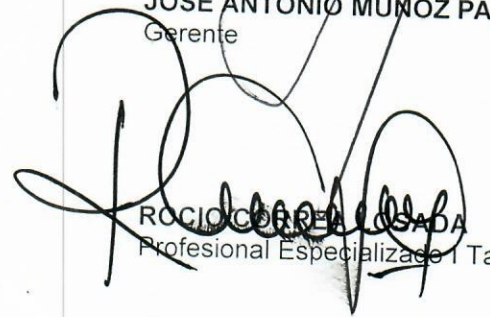
CATORCE: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

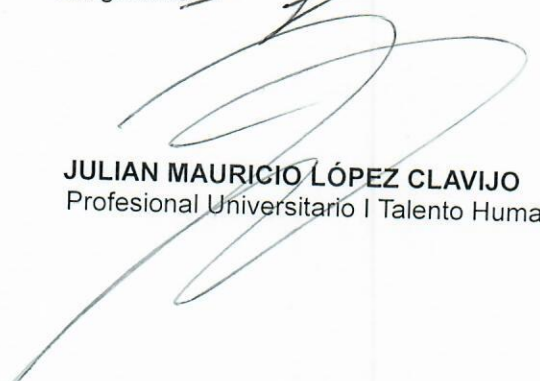
NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **12 AGO 2020**


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON
Subgerente


ROCIO CORREDOR LOSADA
Profesional Especializada I Talento Humano


JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO
Profesional Universitario I Talento Humano

“Servimos con Excelencia Humana”

««
Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200
»»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781